

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2022-00968.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 210 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con la siguiente exigencia:

Se adicione el acápite de notificaciones, indicándose de manera concreta las direcciones físicas y electrónicas de los señores JAVIER FERNANDEZ OBANDO, JORGE ENRIQUE CORREDOR, GLORIA ESMERALDA VINASCO GOMEZ y MARTHA MIREYA GONZALEZ y de su apoderado, por cuanto se evidencia que de manera antitécnica se indica la misma dirección para todos. Así mismo deberán indicarse las direcciones (física y electrónicas) de la cónyuge sobreviviente del causante y de sus hijos PABLO, NATALIA Y ESMERALDA VINASCO GÓMEZ (num. 10°, art. 82 del C.G.P., y art. 6° Ley 2213 de 2022), a fin de poder requerirlos para que intervengan en este proceso.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

RECONOCER al Dr. RICARDO TAPIAS LÓPEZ como apoderado judicial de los señores JAVIER FERNANDEZ OBANDO, JORGE ENRIQUE CORREDOR, GLORIA ESMERALDA VINASCO GOMEZ y MARTHA MIREYA GONZALEZ, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdc9419b51d2983b0cea11ea0a00eee34d9c66b35fc48363da80eb6d5bb33760**

Documento generado en 12/12/2022 12:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>